ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA ADQUISICION DE UN BIEN INMUEBLE

Puerto Asís – Putumayo, 28 de enero de 2026

Doctor:
JORGE HERLINTO GARCIA
Alcalde Municipal
Puerto Asís Putumayo.

Asunto: Presentación de estudios previos

Cordial saludo.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones.

Así mismo el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista y/o vendedor o al de la firma del contrato, según el caso. De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación, así:

INFORMACION GENERAL Y ESPECIFICA		
1. Datos del área responsable de la necesidad:	Área solicitante:	SECRETARIA DE PLANEACION, DESARROLLO Y MEDIO AMBIENTE MUNICIPAL
	Responsable del área solicitante:	ELIZABETH ORTEGA ERAZO
2. Objeto:	ADQUISICIÓN DE INMUEBLE UBICADO EN LA MANZANA D LOTE 19 URBANIZACION LA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA N° 442-46112 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PUERTO ASÍS (PUTUMAYO) Y CON CÉDULA CATASTRAL 656800000000002004820000000000. EL ÁREA DE TERRENO EQUIVALE A CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS (483 M2) DEL INMUEBLE	

	ADQUISICIÓN DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA MANZANA D LO 14 URBANIZACION LA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA N° 442-46107 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PUERTO ASÍS (PUTUMAYO) Y CON CÉDULA CATASTRAL 865680000000000200477000000000. EL ÁREA DE TERRENO EQUIVALE A DOSCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS (280 M2)
	ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN LA MANZANA D LO 15 URBANIZACION LA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA N° 442-46108 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PUERTO ASÍS (PUTUMAYO) Y CON CÉDULA CATASTRAL 865680000000000200478000000000. EL ÁREA DE TERRENO EQUIVALE A DOSCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS (280 M2).
	ADQUISICIÓN DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA MANZANA D LO 16 URBANIZACION LA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA N° 442-46109 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PUERTO ASÍS (PUTUMAYO) Y CON CÉDULA CATASTRAL 865680000000000200479000000000. EL ÁREA DE TERRENO EQUIVALE A DOSCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS (280 M2)
	ADQUISICIÓN DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA MANZANA D LO 17 URBANIZACION LA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA N° 442-46110 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PUERTO ASÍS (PUTUMAYO) Y CON CÉDULA CATASTRAL 865680000000000200480000000000. EL ÁREA DE TERRENO EQUIVALE A DOSCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS (280 M2)
3. Descripción de la necesidad a satisfacer:	Que el artículo 58 de la Constitución Política expresa: "Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. (...) La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica. (...) El Estado protegerá y promoverá las formas asociativas y solidarias de propiedad. (...) Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa, sujeta a posterior acción contenciosa - administrativa, incluso respecto del precio". Que el artículo 82 de la Constitución Política dispone que "Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común".

	Que el artículo 311 la Carta Política dispone que "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.". Que, el artículo 315 de la Constitución Política establece como atribuciones del alcalde entre otras "(...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo...". Que el artículo 3 de la Ley 388 de 1997 establece que el ordenamiento territorial constituye en su conjunto una función pública para el cumplimiento de: "1. Posibilitar a los habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructuras de transporte y demás espacios públicos, y su destinación al uso común, y hacer efectivos los derechos constitucionales de la vivienda y los servicios públicos domiciliarios (...)", entre otros fines. Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, dispone que para efectos de decretar la expropiación se debe declarar de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos, entre otros, al siguiente fin: "(...) c) Ejecución de programas y proyectos de renovación urbana y provisión de espacios públicos urbanos; ...". Que el Municipio de Puerto Asís requiere de manera prioritaria adquirir los predios identificados con los FMI 442-46107, 442-46108, 442-46109, 442-46110 y 442-46112, con destino a la **"CONSTRUCCIÓN DEL MUELLE LA ESMERALDA Y EL MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DEL MUELLE EXISTENTE EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".** Que mediante Acuerdo No. 13 del 26 de noviembre de 2025, el Honorable Concejo Municipal, sintonizado con su apuesta al avance del progreso municipal aprobó el proyecto **"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO PARA LA COMPRA DE PREDIOS IDENTIFICADOS CON LOS FMI 442-46107, 442-46108, 442-46109, 442-46110 Y 442-46112, CON DESTINO A LA PRIMERA ETAPA DE LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL MUELLE LA ESMERALDA DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO",** la adquisición de predios de importancia estratégica para el desarrollo de la instalación de la primera etapa del Muelle La Esmeralda. Por lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que existen los recursos económicos dispuestos en el presupuesto General de Rentas y Gastos de la Entidad de la vigencia 2025, es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación conforme a la normatividad vigente Ley 80/93, ley 1150 de 2007, la ley 388 de 1997 y el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.10

	Teniendo en cuenta lo expuesto, nos complace presentar la siguiente propuesta para la contratación directa para los objetos anteriormente mencionados
4. Obligaciones del Contratista	**EL CONTRATISTA Y/O VENDEDOR:** **ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA** Además de las obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los Estudios Previos de la contratación, el contratista y/o vendedor se obliga para con EL MUNICIPIO: 1) Declarar que el inmueble objeto del presente contrato es de su propiedad única y exclusiva. 2) Garantizar que posee el inmueble en forma regular, pacífica y publica y que se haya libre de hipotecas, gravámenes, demandas civiles, habitación, servidumbres, desmembraciones, usufructo, condiciones resolutorias del dominio, pleitos pendientes, embargos judiciales, censo anticresis, movilización, patrimonio de familia, afectación de vivienda familiar y en general de cualquier limitación del dominio. 3) Hacer entrega real y material del bien inmueble objeto de la compraventa, por sus respectivos linderos, comprendiendo sus dependencias, usos, anexidades y los bienes que por destinación o adherencia le correspondan. 4) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones o demoras injustificadas. 5) Colaborar en todo lo que sea necesario para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato. 6) Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo con la naturaleza del contrato establezca la ley 7) Coadyuvar de forma armónica, cordial y oportuna con la información que se requiera oficialmente por parte de las demás dependencias, sin dilación alguna
5. Obligaciones del Municipio	Serán obligaciones del MUNICIPIO, además de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes: 1) Recibir el bien inmueble objeto del contrato en la fecha establecida

	2) Cancelar el del valor del inmueble objeto de compraventa, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 3 del presente contrato 3) Realización de los documentos necesarios para elevar a escritura de compraventa ante la Notaría del Municipio de Puerto Asís, 4) Las acciones necesarias para la solicitud del certificado de libertad y tradición que expide la oficina de instrumentos públicos donde se evidencie que el inmueble se encuentra registrado a nombre del Municipio de Puerto Asís. 5) Las demás que por ley o contrato le correspondan
6. Plazo de Ejecución:	El plazo estimado de ejecución del contrato será por un (01) mes, contados desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
7. Lugar de Ejecución contractual:	En la ciudad de Puerto Asís Departamento del Putumayo.
8. Codificación clasificador bienes y servicios:	Corresponde al análisis de los códigos de las Naciones Unidas- UNSPSC 95101800 - Lotes de terrenos gubernamentales
9. Tipo de Contrato:	Contrato de Adquisición de bien inmueble
10. Justificación de la Modalidad de Selección:	La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.10 del decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de compraventa para la adquisición de bien inmueble por parte de la entidad, en cuyo caso deben seguirse las siguientes reglas: 1. Avaluar con una institución especializada el bien o los bienes inmuebles identificados que satisfagan las necesidades que tiene la entidad estatal. 2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de adquisición, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública. 3. La entidad estatal puede hacer parte de un proyecto inmobiliario para adquirir el bien inmueble que satisfaga la necesidad que ha identificado, caso en el cual no requiere el avalúo de que trata el numeral 1 anterior. Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que presentó oferta del bien inmueble que cumple con las características técnicas, urbanísticas y legales requeridas en previa convocatoria pública para esta contratación, así las cosas, el predio enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la contratación directa para los objetos anteriormente mencionados. En atención a la naturaleza jurídica del contrato a atender el principio de transparencia según lo preceptuado por la Ley 80 de 1993, en aras de garantizar la imparcialidad y la escogencia objetiva, se procederá a adquirir el predio por contratación directa de conformidad por el artículo 83 del Decreto 2474 de 2008, al establecer que se podrá contratar directamente cuando se trate de adquisición de inmuebles, lo que ocurre en el presente proceso.

	Se tiene en el presente proceso estudio de títulos con el cual se pretende determinar los titulares de derechos reales del predio indicado a comprar, y con los documentos que soportan la titularidad (Escritura Pública, Certificado de Matrícula inmobiliaria, certificado de paz y salvo municipal). Así mismo, determinar que no tiene limitaciones a la propiedad o gravámenes como: afectación a vivienda familiar, hipotecas, sucesiones, embargos judiciales, demandas de pertenencia a fin de tener el predio saneado.
11. Fundamentos jurídicos que soportan la escogencia del tipo de proceso de selección idoneidad / experiencia	Que el alcalde de Puerto Asís en ejercicio de las atribuciones legales contempladas en el literal b del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, es competente para celebrar contratos en nombre y representación del Municipio. Que de acuerdo con el articulo 209 ibidem, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que, con la contratación, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Que la ley 1150 de 2007 en su artículo 2, numeral 4, literal i, incluye como causal de contratación directa el arrendamiento y la adquisición de inmuebles.
12. Valor del contrato y Forma de pago	A. VALOR DEL CONTRATO El presente contrato tiene el valor de CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($115.000.000). Valor que se respaldará con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000153 de fecha 28 enero de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. B. FORMA DE PAGO El cien por ciento (100%) del valor total del contrato equivalente a CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($115.000.000) a la fecha de la firma de la Escritura Pública en la Notaria Única del Círculo de Puerto Asís (Putumayo); escritura que deberá ser registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Asís, Putumayo; dicha suma será cancelada por transferencia bancaria realizada en la cuenta de ahorros o corriente indicada por el VENDEDOR previa la presentación de los siguientes requisitos: Cuenta de cobro, certificación bancaria, RUT y demás documentos solicitados por la Entidad.

<table>
<tr><td>13. Recursos que respaldan la contratación:</td><td>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El Contrato de Compraventa se cancelará con cargo a los recursos para la vigencia fiscal de 2025, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el jefe de presupuesto de la Alcaldía Municipal:
<table>
<tr><th>CDP Nro.</th><th>Fecha dd-mm-aaa</th><th>Valor</th><th>Recurso</th></tr>
<tr><td>2026000153</td><td>28/01/26</td><td>$135.000.000</td><td>RECURSOS PROPIOS - CONCILIACIONES</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>14.Supervisión:</td><td>La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Municipio, estará a cargo del Secretaria de Planeación, Desarrollo y Medio Ambiente Municipal o de quien haga sus veces. El Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4 y Numeral 1º del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, articulo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 el manual de supervisión e interventoría del Municipio de Puerto Asís Putumayo y demás normatividad vigente</td></tr>
<tr><td>15. Análisis del riesgo y forma de mitigarlo:</td><td>ADJUNTO ANEXO MATRIZ DE RIESGOS</td></tr>
<tr><td>16.Análisis que sustenta la exigencia de garantías:</td><td>Se requiere la exigencia de garantías: SI: ☐ NO: X☐

Conforme al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, “No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos”. En este sentido se establece que en la entidad no existen antecedentes de siniestro en este tipo de contratos, por lo tanto, no será exigible mecanismo de cobertura de riesgos y considerando la naturaleza del objeto del contrato, las obligaciones derivadas del mismo y que el pago se realizará las actividades ejecutadas , como lo indica la forma de pago; no se genera riesgo de pérdida de la imputación presupuestal en este contrato por lo tanto se prescinde de la exigencia de garantías al CONTRATISTA.</td></tr>
<tr><td>17. Análisis del sector</td><td>Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía para Elaboración de Estudios del Sector, como parte del Proceso de Contratación en cumplimiento de los principios de planificación, se procede a realizar el alcance requerido de manera proporcionada teniendo en cuenta el valor, el objeto, el tipo de contrato y los riesgos identificados.

REQUISITOS JURÍDICOS
Que el predio cumpla los siguientes requisitos jurídicos:

1. Que sea un predio sin limitaciones al dominio, ni gravámenes.</td></tr>
</table>

2. Que cuente con concepto jurídico favorable (estudio de título)
3. Que cuente con paz y salvo por parte del municipio.
4. Copia de Acuerdo Municipal No. 13 del 26 de noviembre de 2025 con constancia de legalidad emitida por la Gobernación del Putumayo.

REQUISITOS TECNICOS

Que el predio cumpla los siguientes requisitos técnicos:

1. Predio con avalúo profesional avalado por lonja de propiedad raíz.
2. Copia de la escritura pública del predio objeto de la compraventa
3. Certificado de tradición y libertad en el que se pueda verificar que el predio objeto de la negociación se encuentra libre de afectaciones o embargos, no mayor a 30 días.

ESTUDIO DE LA DEMANDA

Con el fin de determinar el análisis de la demanda, la Entidad procedió revisar los Contratos relacionados con el presente proceso contractual de las vigencias anteriores por la administración municipal, relacionando los procesos celebrados por el municipio de Puerto Asís, e igualmente, con el fin de determinar el comportamiento del sector y las características requeridas, la Entidad procedió a analizar los contratos similares realizados por otras Entidades:

CONTRATANTE	OBJETO	VALOR
ALCALDIA MUNICIPAL DE OCAÑA	MINUTA DE ESCRITURA PUBLICA 3168	$308.200.000
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	ADQUISICION A TUTITULO DE COMPRAVENTA SOBRE EL IMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA NO. 450-13535	$700.000.000
ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLANUEVA CASANARE	ADQUIRIR EL DERECHO REAL DOMINIO Y TRADICION DE UN TERRENO CORRESPONDIENTE A CINCO HECTAREAS DEL PREDIO RURAL DENOMINADO HUERTA LA GRANDE, LOCALIZADO EN LA VEREDA BANQUETAS DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA	$150.000.000
GOBERNACION DEL VALLE	ADQUISICIÓN BIEN	$263.775.000

	- SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	INMUEBLE JAMUNDÍ	

18. factores de selección del contratista	En cumplimiento a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 83 del Decreto 2474 de 2008, se establecen los factores de selección aplicables al presente proceso de contratación directa. En ese sentido, el predio debe encontrarse en condiciones de acceso, topografía y normatividad urbanística y ambiental que permitan su destinación para tal fin. Igualmente, se requiere la acreditación plena de la titularidad del bien mediante la presentación de Escritura Pública debidamente registrada, Certificado de Tradición y Libertad vigente, paz y salvo municipal por concepto de impuestos, tasas y contribuciones, y estudio de títulos que determine la inexistencia de gravámenes, limitaciones o afectaciones al derecho de dominio tales como hipotecas, embargos, afectación a vivienda familiar, procesos sucesorales o demandas judiciales en curso. Así mismo, el predio debe encontrarse en condiciones de libre disposición y el precio ofertado deberá corresponder al avalúo comercial realizado por perito idóneo o lonja de propiedad raíz autorizada, en concordancia con la disponibilidad presupuestal del municipio
19. Requisitos mínimos requeridos para la contratación	

NO	Requisitos	Forma de Acreditarlo
1	Documento de identificación	Copia de cedula de ciudadanía
2	Declaración de Bienes y Rentas y conflictos de Intereses SIGEP	Anexar la declaración de bienes y rentas y conflicto de intereses del SIGEP II
3	Fotocopia del Registro Único Tributario expedido por la DIAN donde se puede determinar el régimen fiscal al que pertenece el proponente y la actividad registrada actualizada	Anexar RUT, con actividad económica a fin al objeto del presente estudio
5	Antecedentes judiciales	De conformidad al Decreto 019 de 2012 la administración Municipal realizará la verificación de los antecedentes judiciales del contratista en la página web correspondiente.
6	Antecedentes disciplinarios	Certificados de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, vigente.
7	Antecedentes fiscales	Certificado Responsabilidad fiscal de la contraloría, vigente

	8	Certificado de Medidas correctivas	No encontrarse vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas correctivas RNMC.
	9	No estar registrado como deudor alimentario moroso conforme a lo estipulado en el art. 6 de la ley 2097 de 2021	Anexar declaración de no encontrarse en mora en procesos alimentarios
	10	Certificación bancaria	Certificado de una entidad bancaria actualizada
	11	Paz y salvo Municipal	Todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos y/o convenios con el Municipio de Puerto Asís, deberán encontrarse al día con el pago de los impuestos Municipales.
	12	Copia de las escrituras públicas de los predios	Documento expedido por la autoridad competente
	14	Copia de la certificación de la Oficina de Instrumentos Públicos	Documento expedido por la autoridad competente
20. Indemnidad	**EL CONTRATISTA** contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades pactadas; por tal razón asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios prestados al CONTRATANTE, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones. El contratista mantendrá indemne al Municipio de Puerto Asís contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo. El contratista será responsable ante la entidad por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de la entidad ya sea por su culpa, por el personal a sus servicios, de sus subcontratistas o de sus proveedores y reconocerá y pagara el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción del Municipio		
21. Publicidad En el Secop II	El contrato se publicará en el **SISTEMA ELECTRONICO DE LA CONTRATACION PUBLICA**, de conformidad al artículo 223 del decreto 019 del 10 de enero de 2012.		

ELIZABETH ORTEGA ERAZO
Secretaria de Planeación, Desarrollo y Medio Ambiente

Elaboró	Jennifer Quiñones Calle	Profesional jurídica de apoyo en la SPDM	
Los arriba firmantes declaramos que hemos realizado el presente documento y los hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.			

Z 10